

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticinco (25) de Mayo de dos mil quince (2015)

Radicado	05001 33 33 007 2014 01296 00
Demandante	CELIA ROSA VALENCIA CARMONA
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del Derecho Laboral
Asunto	Fija fecha y hora para la celebración de Audiencia Inicial. Art. 180 del CPACA

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que la entidad emitiera contestación al respecto, sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiéndose corrido traslado de las excepciones propuestas, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a Audiencia Inicial, la cual tendrá lugar el **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, en las salas de audiencia ubicadas en el primer piso del edificio Atlas, Calle 42 No. 48-55.

2. Se previene a los Apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

Así mismo, se recuerda a los apoderados de las entidades demandadas que deberán aportar constancia del comité de conciliación de la entidad, en relación con la decisión de proponer o no fórmula de arreglo dentro de la etapa de conciliación prevista en el numeral 8 del art. 180 del CPACA.

3. De acuerdo con lo previsto en el art. 179 del CPACA, se pone de presente a las partes que de ser posible se dictará sentencia en la diligencia citada.

4. Se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA PATRICIA RICAURTE GAMBOA** abogada en ejercicio, para representar los intereses de la entidad demandada, de conformidad con el poder obrante a folios 52.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

Cgo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)